



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 22 de febrero del 2016

DECRETO N°2796

VISTOS:

a) El "Anexo modificatorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria Municipal de Urgencia (SAPU Corto), Arica 2015"., suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 290, de fecha 31 de diciembre del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El "Anexo modificatorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria Municipal de Urgencia (SAPU Corto), Arica 2015".

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

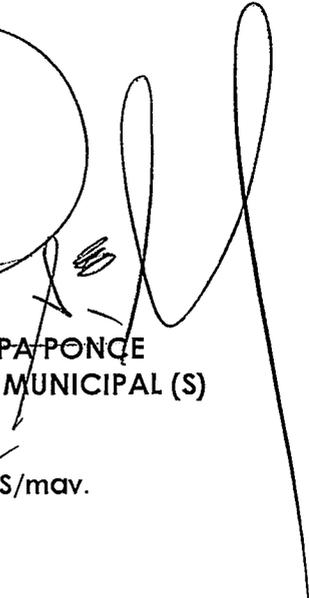
d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El "Anexo modificatorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria Municipal de Urgencia (SAPU Corto), Arica 2015", con fecha 31 de diciembre del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/ATF/LCP/RTS/mav.



DARÍO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 044
PPSM

RESOLUCIÓN N° 290
Exenta

ARICA, 01 FEB 2016

COPIA

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CORTO ARICA 2015", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Arica. RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora (TyP) D. María Verónica Silva Latorre, odontóloga, RUT N° 6.740.385-1, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica. RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 comuna de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 4.738.039-1, médico cirujano oftalmólogo; el CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CORTO ARICA 2015, suscrito por las mismas partes con fecha 6 de abril de 2015 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1403 de 12 de mayo de 2015, de esta Dirección de Servicio; el Ordinario N° 0183 de 29 de enero de 2016, de la Directora del Departamento de Salud Municipal, por medio del cual remite firmado el anexo; VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N° 118, de 2007, del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.469; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE REGULARIZA LA APROBACION del "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CORTO ARICA 2015", de fecha 31 de diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica anteriormente individualizados, instrumento que inserta a la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CORTO ARICA 2015

En Arica, a 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do piso, representado por su Directora (T y P) D. María Verónica Silva Latorre, odontóloga, RUN N° 6.740.385-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 4.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran que con fecha 6 de Abril de 2015 suscribieron convenio sobre Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) Corto Arica 2015, con el objeto de ofrecer a la población servicios dirigidos a enfrentar de manera coordinada en el contexto de la Red Asistencial Local, la demanda de atención de emergencia- urgencia asegurando el acceso, oportunidad y calidad en las prestaciones realizadas, ofreciendo desde el nivel primario de atención, una instancia que resuelva a ese nivel, la demanda de atención médica con carácter de impostergable.

5

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transfirió a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del mismo, esto es la Resolución Exenta N° 1403 de 12 de Mayo de 2015, la suma total y única de \$ 127.466.192 (ciento veinte siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil, ciento noventa y dos pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la modalidad señalada en la cláusula anterior.

TERCERO: Atendida la demora de iniciación de actividades y funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencias, la Municipalidad solicitó la modificación del Convenio antes citado, mediante el Ord. 2068 del 03 de Diciembre del 2015, petición que ha sido aceptada por esta dirección de Servicio, en cuanto a la modificación a la fecha de término del mismo y a la modificación de la tabla de distribución de recursos, procediéndose a modificar la cláusula quinta y décima respectivamente del citado convenio en el sentido de establecer lo siguiente:

- La distribución de recursos quedará de la siguiente manera:

| Recurso humano durante todo el funcionamiento del SAPU Corto por turno, al menos lo siguiente: | VALOR HORA | COSTO TOTAL |
|--|------------|---------------|
| 1 Médico | \$ 20.000 | \$ 46.900.000 |
| 1 Enfermero/a | \$ 6.327 | \$ 14.836.815 |
| 2 TENS | \$ 2.654 | \$ 12.447.260 |
| 1 Administrativo/a (optativo) | \$ 2.501 | \$ 5.864.845 |
| 1 Auxiliar de Servicio | \$ 2.256 | \$ 5.290.320 |
| Total | | \$ 85.339.240 |

El Presupuesto excedente será utilizado para fortalecer el recurso humano necesario para el funcionamiento del Servicio de Atención Primaria (SAPU) Corto, optimizando las atenciones de salud de la comunidad, según demanda usuaria.

- Para efectos de continuidad de los servicios, el presente anexo modificatorio viene en extender la vigencia del convenio, hasta el día 31 de julio del año 2016.

CUARTO: Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

QUINTO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor, que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTO: La personería de la D. María Verónica Silva Latorre para representar al Servicio de Salud de Arica, emana del decreto N°129 de fecha 15 de Septiembre de 2015, del Ministerio de Salud.

La personería de D. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente anexo modificatorio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) restante en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud (1).

D. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ARICA

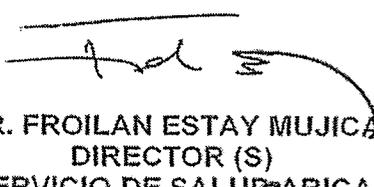
D. MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE DEJA CONSTANCIA que el gasto que originó la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se regulariza, se imputa al ítem presupuestario N° 541030302. Cuenta Reforzamiento Municipal, del Presupuesto del Servicio de Salud Arica año 2015.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)



CUARTO: Se tiene constancia que la jornada de la Ley de Presupuestos de la Municipalidad de Arica antes del 2010 contempla que para efectos de la ejecución de los trabajos contemplados en el artículo 26 de la ley N° 19.378, la entidad Administradora de Salud Municipal podría contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, lo por tanto la misma prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud. En el caso de no pagándose en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como: vacaciones, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda. En el caso de los pagos la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los pagos que se entregan en virtud del presente convenio.

QUINTO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, esta asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTO: La personería de la D. María Verónica Silva Latorre para representar al Servicio de Salud de Arica emana del decreto N° 129 de fecha 15 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de D. Salvador Urrutia Cardenas para representar a la I. Municipalidad de Arica consta en el Decreto alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2010.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DOCTAVO: El presente anexo modificatorio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio y uno (1) restante en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

D. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ARICA

D. MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA